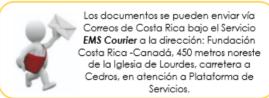


## Requisitos para solicitar Permiso de Permuta

- 1. Carta suscrita por los dueños de ambas fincas solicitando el permiso y explicando las razones. La carta debe venir firmada por los dueños y los beneficiarios de la habitación familiar, mayores de edad, de ambas propiedades. Adjuntar fotocopias de las cédulas de identidad legibles, de quienes suscriben la solicitud o solicitud con las firmas autenticadas por un abogado. **Indicar números de teléfono.**
- 2. Estudio técnico comparativo para determinar la suficiencia de garantía (de ambas propiedades). Debe pagarse una inspección por cada una de las propiedades, cuyo costo depende de la zona en la que se encuentren (llamar para verificar el monto) El pago se realizaría en la cuenta número 100-01-000-132227-0 del Banco Nacional de Costa Rica a nombre de la Fundación Costa Rica Canadá o bien en la caja de las oficinas central de la Fundación. Aportar copia de dichos recibos.
- **3.** Informe registral de las propiedades a permutar.
- **4.** Si se trata de permutas en que ambas fincas cuentan con Limitaciones impuestas por instituciones diferentes, se debe contar con la autorización por parte de las dos para poder formalizar la operación.
- **5.** Presentar copia clara de los planos visados y catastrados de ambas fincas.
- **6.** En caso de que existan hipotecas vigentes de una o ambas propiedades, deberán aportar carta del acreedor aceptando el cambio de garantía. De estar canceladas presentar último recibo que lo evidencie.
- **7.** Depositar por concepto de trámite el monto de ¢5.000 + IVA (¢5650), el cual debe hacerse a la cuenta número 132227-0 del Banco Nacional de Costa Rica o bien, en las cajas ubicadas en las oficinas de la Fundación Costa Rica Canadá y aportar copia del recibo.
- **8.** Debe ser del conocimiento de todos que, en caso de existir el gravamen de patrimonio o habitación familiar a favor del cónyuge o conviviente, éste debe estar anuente a firmar la escritura de venta al comprador. Y en caso de existir patrimonio o habitación familiar a favor de menores de edad, se debe realizar antes de solicitar el permiso las Diligencias de Utilidad y Necesidad ante el Juzgado de Familia de su localidad. (Código de Familia Art. 42 y 43).





## Información importante:

- -El permiso se resolverá en un plazo aproximado de quince días hábiles desde que se cuente con la documentación completa.
- -Si al expediente le falta documentación se le notificará al cliente, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para completarlo, de lo contrario se desechará el caso.
- -De ser necesario se podrá solicitar algún documento adicional para el análisis del permiso.
- -Todos los documentos deben ser originales.
- -No proceden las exclusiones de adultos mayores o personas con discapacidad.